

hayan proyectado se verifique sin desmentirlo." (1)

Esta concordia la reclama el afecto paternal de los Obispos para con sus colaboradores, y la deferencia del clero para con los Obispos; ella se requiere para el fin comun que es la salvacion de las almas, que debe procurarse con la union de todas las fuerzas y trabajos; la exige la necesidad de resistir á los enemigos del nombre católico; ella engendra las fuerzas y hace á los débiles capaces de las grandes empresas; ella es el signo que distingue á los sinceros discípulos de Nuestro Señor Jesucristo de los que solo son de nombre. Por lo que Nos os exhortamos vivamente en el Señor, á todos y á cada uno, pidiéndoles con San. Pablo, que pongan el colmo á Nuestra alegría, confundiéndose, animados por la misma caridad, en la unidad de los pensamientos y de los sentimientos.

(Continuará.)

#### CONGREGACION DEL INDICE.

**Decretum Feria II die 14 Februarii 1881**

"Sacra Congregatio Eminentissimorum ac Reverendissimorum Sanctae Ecclesiae Cardinalium a SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO LEONE

[1] Sac. Cong. Concil. *Nullius seu Nomentulan jurium parochial.* 27. Jun. 1744. ad dub. XII.

PAPA XIII Sanctae Sede Apostolica Inlici librorum pravae doctrinae, eorundemque proscripti, expurgationi, ac permissioni in universa christiana Republica praepositorum et delegatorum, habita in Palatio apostolico vaticano die 14 Februarii 1881 damnavit et damnat, proscripsit proscritaque, vel alias damnata atque proscripta in Indicem librorum prohibitorum referri mandavit et mandat quae sequuntur Opera:

—Mamiani Terenzio, En italiano. Confesiones de un metafísico 2 vol. Firense G. Barbera, editore 1865.

—En italiano. Las meditaciones Cartesianas renovadas en el siglo XIX 1 vol. Firenze. Successori de Monnier, 1869.

—En italiano—Compendio y Síntesis de la propia filosofía, ó sea Nuevos Prolegómenos á toda la presente y futura Metafísica. Lib. 1. Stamperia reale di Torino di 5. B. Paravia e comp. 1876.

—Tiberghien G. En francés. Profesor en la Universidad libre de Bruselas. Doctrina y filosofía. Mision de la filosofía en nuestra época. Doctrina de Krause. El positivismo y el método de observacion. La Teología y el Origen del Lenguaje & Bruxelles, 1873.

—Psicología Elemental, en francés. La ciencia del alma en los límites de la observacion. Bruselas 1879

Boutenger Vauquelin—En Frances. Fin de la crisis religiosa moderna, ó la Iglesia Católica Romana adaptada paralelamente á las necesidades de las

## SECCION II.

### Disciplina particular de la Diócesis.

#### UN DOCUMENTO APRECIABLE.

Con muy grata satisfaccion publicamos á continuacion la Carta que Nuestro Santísimo Padre Leon XIII dirige al Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Dr. D. Pedro Loza con motivo del donativo que se le remitió, reunido entre los Sacerdotes y fieles de esta Arquidiócesis en la colecta de Junio de 1880; porque si, como dice su Santidad, el Padre se llena de gozo al ver que sus hijos contribuyen á aliviar su penosa situacion, los hijos tambien se congratulan al saber los benévolos sentimientos del corazon de su Padre venerado. Por tal motivo Nuestro Ilustrísimo Prelado quiere que los Sres. Curas y demás Eclesiásticos, á quienes corresponda, hagan saber el contenido de dicha Carta á los fieles de sus demarcaciones, para satisfaccion de los que contribuyeron con su limosna, y como un estímulo que anime á los morosos en cooperar á una obra tan piadosa y digna de todo católico. He aquí el apreciable documento en latin y tambien traducido á nuestro idioma:

almas viriles y á las de los infantes ó menores. 2 tomos. Vichi, 1879.

—El genesis de la Iglesia. En Italiano—por Geremia Fiori. Napoli Stabilimento tipográfico Perrotti, 1879. Decreto S. Off. Feria IV die 9 Februarii 1881.

Itaque nemo cujuscumque gradus et conditionis praedicta Opera damnata atque proscripta, quocumque loco, et quocumque idiomate, aut in posterum edere, aut edita legere vel retinere audeat, sed locorum Ordinariis, aut haereticae pravitatis Inquisitoribus ea tradere teneatur sub poenis in Indice librorum vetitorum indictis.

Quibus SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO LEONI PAPAE XIII per me infrascriptum S. I. C. a Secretis relatis, SANCTITAS SUA Decretum probavit, et promulgari praecepit. In quorum fidem, etc.

Datum Romae, die 18 Februarii 1881.

FR. THOMAS MA. CARD. MARTINELLI, Praefectus.

Fr. Hieronymus Pius Sacheri, Ord. Praed. S. Ind. Congreg. a secretis.

Loco ✠ Sigili.

Die 22 Februarii 1881 ego infrascriptus Cursor testor supradictum Decretum affixum et publicatum fuisse in Urbe.

Vicentius Benaglia, Curs. Apost.

LEO PP. XIII.

Venerabilis Frater: Salutem et Apostolicam Benedictionem.

Pervenit ad Nos, Ven. Frater conspiciua auri vis, quam Tu et fideles tuae pastorali vigilantiae concrediti, pium vestrum morem sequuti, hoc quoque anno ad ingravescentes in dies S. Sedis angustias sublevandas offerre curavistis. Quibus grati animi sensibus huiusmodi Vestrae filialis pietatis ac devotionis testimonium exceperimus supervacaneum ducimus significare. Probe enim nostis qua jucunditate perfundatur pater cum suis necessitatibus laetos occurrere filios perspiciat. Omnipotenti hinc Deo ferventes attolimus preces ut Vos, et vestras domos omnigenis temporalibus et spiritualibus bonis ditare velit. Firmam vero fiduciam vobis pandimus fore ut, quoadusque tristes S. Sedis condiciones perduraverint, nunquam vestra desinant subsidia, quae copiosos in coelis Tesoros Vobis comparabunt. Praecipuam tandem dilectionem Nostram Tibi, Ven. Frater, ac singulis oblatoribus ostendere cupientes, Apostolicam Benedictionem ex intimo corde Vobis in Domino impertimur.

Datum Romae apud S. Petrum die 11 Novembris 1881. Pontificat. Nostri Anno quarto.

LEO PP. XIII.

LEON, PAPA XIII.

Venerable Hermano: salud y apostólica bendición.

Ha llegado á Nos, Venerable Hermano, la notable contidad de oro que Tú y los fieles encomendados á tu vigilancia pastoral, siguiendo vuestra piadosa costumbre, en este año tambien tuvisteis cuidado de mandar como ofrenda para aliviar las necesidades, cada dia más apremiantes, de la Santa Sede. Excusado por demas Nos parece manifestaros cuántos son los sentimientos de gratitud con que hemos recibido este testimonio de vuestra filial piedad y veneracion, porque muy bien conoceis cuanto sea el gozo que inunda al Padre viendo que sus hijos acuden alegres á socorrer sus necesidades. Por ésto es que elevamos á Dios Todopoderoso nuestras fervientes oraciones á fin de que se digne enriquecer á vosotros y á vuestras casas con todo género de bienes, así temporales como espirituales; y á la vez Nos os manifestamos Nuestra firme confianza en que, mientras dure la triste situacion en que se halla la Santa Sede, nunca nos habrán de faltar vuestros socorros, que os adquirirán abundantes tesoros en los cielos. Deseando, finalmente, daros á conocer Nuestro distinguido amor hácia Tú, Venerable hermano, y á todos los que han hecho sus ofrendas, os damos en el Señor, de lo íntimo de Nuestro corazon, la Apostólica Bendición.

Dado en Roma, en San Pedro, el dia 11 de Noviembre de 1881. Año cuarto de Nuestro Pontificado.

LEON PP. XIII.

# COLECCION

DE

## Documentos Eclesiásticos.

Imp. de N. Parga.

Resp., Tomas Gonzalez.

Tom. 3.

Guadalajara, Enero 22 de 1882.

NUM. 36.

### SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

#### CONSTITUCION

de N. S. P. Leon XIII Papa, por la divina Providencia, por la cual se arreglan ciertos puntos controvertidos entre los Obispos y los Misioneros regulares de Inglaterra y Escocia.

(Concluye.)

En fin, para asegurar la duracion de lo que Nos hemos arreglado, Nos quedamos, Nos decidimos, que las presentes Letras, con todo lo que contienen, aun bajo el pretexto que los citados religiosos y los otros interesados en esto, de cualquier estado, rango, y dignidad que sean, ó por otra parte dignos de alguna mencion especial, ni hayan dado su consentimiento, que no hayan sido oidos ni llamados, que las causas por las que las presentes parezcan no hayan sido suficientemente expresadas, verificadas y justificadas, ó por cualquiera otra razon, fuere jurídica ó privilegiada, ó con cualquier otro

título, ó autoridad sacada aun del cuerpo del derecho,—no puedan en ningun tiempo, por vicio de subrepcion ú obrepcion, ó de nulidad, sea de Nuestra intencion, sea de consentimiento de los interesados, ó por cualquier otro defecto, por grave y esencial que sea, ó que exija una mencion particular, ser atacadas, violadas, retiradas, puestas en discusion, ó llevadas á los términos del derecho; que no se pueda intentar ú obtener contra ellas el beneficio de la restitucion *in integrum* ú otro cualquier expediente del derecho, sino que ellas sean y permanezcan siempre estables, válidas y eficaces, y obtengan sus efectos plenos y enteros, sin que todos los defectos de derecho ó de hecho que puedan de alguna manera ó por cualquier causa que fuere, oponérseles á fin de impedir ó retardar su ejecucion, ni pongan el más ligero obstaculo; que ellas sean pues inviolablemente conservadas, no obstante todos y cada uno de los inconvenientes expresados, para todas y cada una de las cosas y personas á que aluden, y cada vez que en lo sucesivo se presenten; que de esta